



P

Nº 141231

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

05067130

Montevideo, **20 FEB 2006**

VISTO: la gestión promovida por el Comando General del Ejército para la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre el Institut Cartogràfic de Catalunya de la Generalitat de Catalunya, Reino de España y el Servicio Geográfico Militar.-----

RESULTANDO: I) que el citado Convenio Marco de Cooperación es el instrumento idóneo para que las partes mantengan relaciones de colaboración en materia de Sistemas de Información Geográfica, y en general, ciencias geomáticas.-----

II) que dicha colaboración se establece dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en cumplimiento de los principios de eficacia y coordinación a los que la Administración Pública debe someter su actuación en servicio de los intereses generales de cada país.-----

III) que el objeto del Convenio de referencia es el establecimiento del marco general de colaboración entre ambas Instituciones, para realizar las actuaciones de interés común que se determinen y siempre dentro del ámbito de sus respectivas competencias.-----

///

///

IV) que las actuaciones que sean objeto de colaboración se concertarán mediante "Convenios Filiales" y estarán sujetos a las normas del Convenio Marco, así como a las que específicamente se contengan en cada uno.-----

CONSIDERANDO: I) que es beneficioso para el Ministerio de Defensa Nacional- Comando General del Ejército-Servicio Geográfico Militar, la suscripción del Convenio Marco de Colaboración citado.-----

II) que es necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General del Ejército-Servicio Geográfico Militar, para la firma de la documentación respectiva.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General del Ejército y por la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto en el inciso I), literal a) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo (número interno 83.116) de 5 de octubre de 2005.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorízase la suscripción del Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre el Institut Cartogràfic de Catalunya de la Generalitat de Catalunya, Reino de España y

///



P

Nº 140331

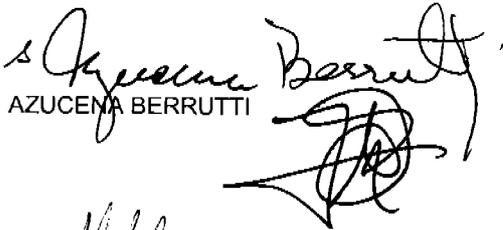
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

///

el Ministerio de Defensa Nacional-Comando General del Ejército-Servicio Geográfico Militar, que tiene por finalidad que las partes mantengan relaciones de colaboración en materia de Sistemas de Información Geográfica, y en general, ciencias geomáticas, en los términos que luce de fojas 1 a 5 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 200506713-0 que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Designase representante del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General del Ejército-Servicio Geográfico Militar, para la firma de la documentación respectiva, al señor Director del mencionado Servicio Geográfico.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese, pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido, vuelva y archívese.-----


AZUCENA BERRUTTI




Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

A.N.

CB/kp



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P**Nº 140247**

Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Geográfico
Militar de Uruguay
y el Institut Cartogràfic de Catalunya de la Generalitat de
Catalunya, Reino de España

El presente Convenio Marco de Cooperación se adopta como el instrumento idóneo para mantener relaciones de colaboración en materia de Sistemas de Información Geográfica y, en general, ciencias geomáticas entre el Servicio Geográfico Militar (en adelante "el SGM"), adscrito al Ministerio de Defensa de la República de Uruguay y el Institut Cartogràfic de Catalunya (en adelante "el ICC"), empresa pública adscrita al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Catalunya, Reino de España. Esta colaboración se establece dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en cumplimiento de los principios de eficacia y coordinación a los que la Administración Pública debe someter su actuación en servicio de los intereses generales de cada país.-----

Son partes de este Convenio Marco de Cooperación "el SGM" y "el ICC", representados en este acto, respectivamente, por el Director de "el SGM", Coronel Nelson A. Santos, Cédula de Identidad uruguaya 1.460.468-0, por una parte, y el Director de "el ICC", Jaume Miranda i Canals, Documento Nacional de Identidad español 36494520Y, por la otra.-----

"El SGM" es una institución pública de carácter técnico-científico. Creado por la Ley número 4.344 del 30 de mayo de 1913. Su misión consiste en asegurar la preparación, actualización, conservación, distribución y evacuación de

material cartográfico; supervisar, controlar y aprobar todas las publicaciones realizadas por organismos del Estado o particulares; establecer, conservar y ampliar la red nacional de triangulación, nivelación, gravimetría y magnetismo terrestre; integrar comisiones de estudio y caracterización de nuestros límites internacionales y participar de la representación del país en todas las actividades de su especialidad y derivadas de compromisos de carácter internacional y establecer, mantener y operar un sistema de información geográfica para el apoyo a la gestión y toma de decisiones.-----

"El ICC" se creó mediante la Ley 11/1982, de 8 de octubre, del Parlamento de Cataluña, como organismo autónomo comercial, industrial y financiero, adscrito al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Catalunya. Desde el 11 de junio de 1997, y según la Ley 6/1997 del Parlamento de Catalunya, "el ICC" es una entidad de derecho público de la Generalitat de Catalunya. "El ICC" es el centro directivo competente para dirigir la planificación y realizar la ejecución de las actuaciones en materia cartográfica.-----

Siendo de interés de "el SGM" y de "el ICC" la firma de este convenio marco y reconociéndose ambas partes mutuamente con la capacidad legal suficiente acuerdan las siguientes :



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Cláusulas:

1. Establece el objeto. El objeto es el establecimiento del marco general de colaboración entre ambas Instituciones, para realizar las actuaciones de interés común que se determinen y siempre dentro del ámbito de sus respectivas competencias.-----
2. Las bases de esta colaboración residen en la asistencia técnica recíproca y los trabajos y servicios concretos que puedan redundar en el mejor aprovechamiento de los medios cartográficos de que dispongan o puedan disponer ambas partes.-
3. Como objetivos generales de interés común a alcanzar a través del Convenio, se fijan las siguientes actividades:
 - a) La orientación de trabajos para el establecimiento de un SIG dentro de "el SGM" para su uso por parte del gobierno Uruguayo, especialmente en lo que tiene que ver con la implementación de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE).-----
 - b) La realización de experiencias conjuntas en el proceso de imágenes procedentes de sensores multiespectrales, altímetros láser o cámaras fotogramétricas digitales, para la evaluación, entre otros, de recursos naturales y obtención de cartografía temática.-----
 - c) El intercambio de experiencias y formación técnica a alto nivel entre ambas Instituciones, como por ejemplo, intercambios en forma de auditorías tecnológicas que permitan el mayor aprovechamiento de las potencialidades de cada Institución o formación técnica en los sistemas de proceso, incluyendo intercambios de material y medios técnicos.-----
 - d) Otras colaboraciones en el ámbito de la geomática que sean de interés para ambas partes.-----

4. Las actuaciones que sean objeto de colaboración se concertarán mediante los oportunos convenios particulares de desarrollo (Convenios Filiales) entre "el SGM" y "el ICC" y estarán sujetos a las normas del presente Convenio Marco, así como a las que específicamente, se contengan en cada uno. La vigencia de los Convenios Filiales no será superior a la del Convenio Marco.-----

5. Los Convenios Filiales contemplarán los siguientes aspectos:

- e) Objeto del Convenio Filial.-----
- f) Productos y/o actuaciones de desarrollar.-----
- g) Distribución de responsabilidades y trabajos entre las partes.-----
- h) Planteamiento temporal de las actuaciones.-----
- i) Régimen de propiedad y uso de los resultados.-----
- j) Disponibilidad de recursos económicos para hacer frente a las obligaciones que se contraigan.-----

6. El régimen de compensaciones económicas que pueden surgir entre las partes se determinará en cada uno de los Convenios Filiales. La cuantía se fijará en función del costo de la asistencia técnica y los servicios presentados en cada caso.---

7. Sólo las partes que suscriban podrán tener acceso a la información obtenida en virtud de la aplicación del presente Convenio y de sus acuerdos filiales. En ningún caso, podrán cederla parcialmente o totalmente a terceros ni utilizarla para fines distintos a los expresamente pactados, si no es con la aceptación por escrito de la otra parte.-----

8. El control de la ejecución del contenido del presente Convenio Marco, así como de sus Convenios Filiales, se



efectuará por una Comisión de Seguimiento Paritaria, cuyos miembros serán designados por los firmantes del mismo. Las actuaciones concretas que dicha comisión pudiera realizar, en la ejecución de la misión general de seguimiento que se le atribuye, se determinará con detalles en los Convenios Filiales.-----

9.El presente convenio entrara en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Se elige como domicilio especial la ciudad de Montevideo.-----

10.Las discrepancias que pudieran suscitarse en la interpretación del presente Convenio serán resueltas amigablemente por las partes.-----

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Montevideo, a los días del mes de junio de dos mil cinco.-

Por el Servicio Geográfico
Militar de Uruguay

Por el Institut Cartogràfic de
Catalunya

Cnel. Nelson A. Santos
Director

Ing. Jaume Miranda i Canals
Director